



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA "ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO AL NEGOCIO Y ANÁLISIS DE RIESGOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. P. DIEGO JAVIER ORTIZ TREJO, DIRECTOR EJECUTIVO DE CONTRALORÍA INTERNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA FINANCIERA"; Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD "KINAKUTA, S. DE R. L. DE C. V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL

EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA FINANCIERA", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:
- A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE "LA FINANCIERA", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- QUE EL 10 DE ENERO DE 2014 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA B) FEDERACIÓN EL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS" Y EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO "LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO"; ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO FRACCION VI DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO, CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO DE REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN REFERENCIA A LA FINANCIERA RURAL, SE ENTENDERA QUE HACEN REFERENCIA A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

Ver Anexo de fundamentación y motivación

Página 1 de 25.





- C) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- D) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN X DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA" Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 127,455, LIBRO 2099, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) BAJO EL NÚMERO DE FOLIO 7-7-30052016-183700 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2016, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- E) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 42 Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AGRARISMO 227, SEXTO PISO, COLONIA ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CIUDAD DE MÉXICO.
- G) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FRU021226V91.
- H) QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 33105 "SERVICIOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES", AUTORIZADA POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO MEDIANTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL BAJO EL FOLIO NÚMERO GP-155-2016 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.
- I) QUE EL C. P. **DIEGO JAVIER ORTIZ TREJO**, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR EJECUTIVO DE CONTRALORÍA INTERNA** Y APODERADO LEGAL, POR SER EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- J) QUE EL ING. DANIEL GARCÍA GACHUZ, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE GERENTE DE CONTROL INTERNO







EN SISTEMAS, POR SER EL RESPONSABLE DE SUPERVISAR LOS TRABAJOS Y COADYUVANTE EN LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

- "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO 11.-FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:
- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE A) CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. PLÁCIDO NÚÑEZ BARROSO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 157 DEL DISTRITO FEDERAL, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2010.
- B) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CÓMPUTO. ASÍ COMO LA CREACIÓN, DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE PORTALES DE INTERNET Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO QUE SE USEN PARA LA CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE DICHOS PORTALES DE INTERNET, ASÍ COMO EL DESARROLLO Y ASESORÍA DE NUEVOS ESQUEMAS Y TÉCNICAS DE CREACIÓN DE EMPRESAS Y DE NEGOCIOS CON NUEVAS TECNOLOGÍAS TANTO CIBERNÉTICAS. ELECTRÓNICAS Y COMPUTACIONALES Y TODO LO INVOLUCRADO CON EL CIBERESPACIO.
- C) QUE CUENTAN CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ADQUIRIR EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA
 - NÚMERO PASADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PUBLICO NUMERO 22 DEL DISTRITO FEDERAL, JOSÉ FRANCISCO ALEJANDRO RUIZ ROBLES, LAS CUALES NO LES HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- D) **ENCUENTRA** INSCRITA EN EL **REGISTRO FEDERAL** DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE 5
- E) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN

2

6

Ver Anexo de fundamentación y motivación







- F) QUE NO RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS FRACCIONES XI, XII Y XX DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 "EL PROVEEDOR" MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ESTRATIFICA COMO UNA PEQUEÑA EMPRESA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.
- H) QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, HA PRESENTADO A "LA FINANCIERA" EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA) EN EL QUE SE EMITE OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTA EN LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2016 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2015.
- I) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LOS ACUERDOS ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015 Y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 03 DE ABRIL DE 2015, PRESENTA ESCRITO DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN EL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO CUENTA CON EMPLEADOS REGISTRADOS ANTE EL IMSS.
- J) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A "LA FINANCIERA" PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.
- K) QUE CONOCE LA UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE "LA FINANCIERA", A LA QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- L) QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LOS PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A "LA FINANCIERA", POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.







III.- DECLARACIÓN DE "LAS PARTES":

QUE DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, "LAS PARTES" SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, MALA FE, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD, SUJETANDO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR A "LA FINANCIERA" EL SERVICIO DE "ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO AL NEGOCIO Y ANÁLISIS DE RIESGOS", EN ADELANTE "LOS SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN) Y LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", LOS CUALES UNA VEZ RUBRICADOS POR "LAS PARTES", SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXOS UNO Y DOS, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR "LOS SERVICIOS" MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL DOMICILIO ESTIPULADO EN EL ANEXO UNO, CONFORME A LAS NECESIDADES QUE SE REQUIERAN A FIN DE CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO "LA FINANCIERA" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL ANEXO TÉCNICO Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.

SEGUNDA.- ENTREGABLES.- DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CONTRALORÍA INTERNA Y/O A LA GERENCIA DE CONTROL INTERNO EN SISTEMAS DE "LA FINANCIERA", LOS ENTREGABLES DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS UNO Y DOS.

LOS ENTREGABLES EN CUESTIÓN SE TENDRÁN POR RECIBIDOS CUANDO ESTOS CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO UNO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA". DICHOS SERVICIOS SERÁN RESPONSABILIDAD Y QUEDARÁN BAJO RESGUARDO DEL ÁREA







RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN "LA FINANCIERA".

TERCERA.- PRECIO.- COMO CONTRAPRESTACIÓN POR "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA FINANCIERA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$427,700.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DOS.

"EL PROVEEDOR" EXPRESA QUE EL MONTO PACTADO INCLUYE TODOS LOS COSTOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS". EN CONSECUENCIA, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS, POR LO QUE EL PRECIO UNITARIO PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA "LA FINANCIERA" ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA SUMA ADICIONAL POR "LOS SERVICIOS".

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE A "LA FINANCIERA", "EL PROVEEDOR" PREVIAMENTE DEBERÁ PRESTAR "LOS SERVICIOS" A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA" Y DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) QUE "EL PROVEEDOR" ENVÍE AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN "LA FINANCIERA", AL CORREO ELECTRÓNICO QUE PARA TAL EFECTO LE INDIQUE DICHA ÁREA, EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) EN SUS VERSIONES .XML Y PDF, EL(LOS) QUE DEBERÁ(N) DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS APLICABLES;
- B) QUE JUNTO CON EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET REFERIDO(S), "EL PROVEEDOR" ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA OPORTUNA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"; Y
- C) QUE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) Y LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA", INCLUYENDO LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CON TERMINACIÓN .XML Y PDF.
- "LA FINANCIERA" SE OBLIGA A PAGARLE A "EL PROVEEDOR" EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR "LA FINANCIERA" EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO O PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO A LA CUENTA BANCARIA QUE SEÑALE

Day ay





EL MISMO, DICHOS PAGOS SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S).

EN CASO DE CORRECCIONES A EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, "LA FINANCIERA" A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, PARA QUE UNA VEZ CORREGIDAS LO(S) PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO. EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL MENCIONADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO PARA EL PAGO.

SI HUBIERE PAGOS EN EXCESO SE DEBERÁN REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES AL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE SOLICITEN, Y SE CUBRIRÁN INTERESES CONFORME AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA.- VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA FINANCIERA" A PRESTAR "LOS SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ DEL 30 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FECHA DE FIRMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES".

SEXTA.- OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS.- CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO U OCURRAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A "LA FINANCIERA" LE SEA OTORGADA UNA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTE CONTRATO, DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN "LA FINANCIERA", QUIEN DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA DE OTORGAR O NO DICHA PRÓRROGA.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" OBTENGA LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE APLAZAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" DEBERÁ DE FORMALIZARSE EL CONVENIO







MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "LA FINANCIERA" NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", EN ESTE SUPUESTO NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y "LA FINANCIERA" PODRÁ MODIFICAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", PARA LO CUAL DEBERÁ DE NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.- ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

- 1. ASISTIR INDISTINTAMENTE A TODAS LAS REUNIONES A LAS QUE LO CONVOQUE "LA FINANCIERA" A EFECTO DE SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" Y OBLIGACIONES A SU CARGO Y A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EN LAS MISMAS SE EMITAN.
- 2. PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 3. QUE EN CASO DE QUE DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", "EL PROVEEDOR" PROVOQUE UN DAÑO O PERJUICIO TEMPORAL O PERMANENTE A "LA FINANCIERA", "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REPARAR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A "LA FINANCIERA".

OCTAVA.- CALIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR "LOS SERVICIOS" CON TODA SU CAPACIDAD Y DILIGENCIA, DEBIENDO OBSERVAR Y DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES A "LOS SERVICIOS", MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS NECESARIOS PARA PRESTAR "LOS SERVICIOS" SOLICITADOS, GARANTIZANDO CON ESTO QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PRESTADO CON LA CALIDAD REQUERIDA PARA TAL EFECTO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA FINANCIERA" A

Pay





RESPONDER DE LA CALIDAD DE "LOS SERVICIOS", ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO QUE SE REQUIERA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR NUEVAMENTE "LOS SERVICIOS" SIN COSTO ALGUNO PARA "LA FINANCIERA" A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TALES EFECTOS SE SEÑALE EN LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE "LA FINANCIERA".

DE IGUAL MANERA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ANTE "LA FINANCIERA" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE "LOS SERVICIOS", ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.- EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "LA FINANCIERA" CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y/O LABORAL EN FORMA NEGLIGENTE O DOLOSA.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A CUBRIR A "LA FINANCIERA" LAS CANTIDADES QUE POR SU ACTUACIÓN NEGLIGENTE O DOLOSA, INCLUYENDO LA DE SUS EMPLEADOS, TENGA QUE PAGAR "LA FINANCIERA", SIN PERJUICIO DE QUE "LA FINANCIERA" EJERZA LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS ACTOS ANTES INDICADOS.

DÉCIMA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE OBLIGA A PRESENTAR A "LA FINANCIERA" EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- A) PROVENIR DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- B) SER EXPEDIDA A FAVOR DE "LA FINANCIERA".
- C) CONTENER LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y I ETRA.
- D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- E) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE "EL PROVEEDOR".
- F) DOMICILIO DE "EL PROVEEDOR".









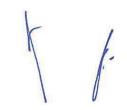
- G) QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
- QUE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE CONSIENTE EN QUE: 1) LA H) FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; 2) PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; 3) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME: 4) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS **PROCEDIMIENTOS** LEY DE EJECUCIÓN **PREVISTOS** EN LA INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA: 5) PAGARA A "LA FINANCIERA" LA CANTIDAD GARANTIZADA, O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYA APLICADO A "EL PROVEEDOR" LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO Y: 6) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", PODRÁ RECLAMARSE EL PAGO DE LA FIANZA POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, O BIEN A TRAVÉS DEL ARTICULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA.- DEDUCCIONES.- "LA FINANCIERA" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO DE "LOS SERVICIOS" EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PROVEEDOR" EN LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

LA DEDUCCIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL MONTO DEL VALOR DE "LOS SERVICIOS" PRESTADOS PARCIAL O DEFICIENTEMENTE.









DICHAS DEDUCCIONES SE REALIZARÁN EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO. EN EL CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, PUEDE SER DEDUCIDO POR "LA FINANCIERA" DIRECTAMENTE DE LOS RECURSOS QUE AMPARE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS DEDUCCIONES.

PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CUANDO LA SUMA DEL IMPORTE TOTAL DE LAS DEDUCCIONES APLICADAS A "EL PROVEEDOR" CORRESPONDAN AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LA REALIZARÁ EL ÁREA REQUIRENTE Y/O LA ADMINISTRADORA DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- PARA EL CASO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE ATRASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR DE "LOS SERVICIOS" NO PRESTADOS POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA", DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN LOS ANEXOS UNO Y DOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LA FINANCIERA" HAGA EFECTIVAS PENAS CONVENCIONALES QUE EXCEDAN LA CANTIDAD DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, SEA DEDUCIDO POR "LA FINANCIERA" DIRECTAMENTE DE LOS RECURSOS QUE AMPARE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, POR LO QUE EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA







CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN.- SI EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" SE PRESENTA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "LA FINANCIERA" BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", EN CUYO CASO UNICAMENTE SE PAGARÁN "LOS SERVICIOS" QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

ASIMISMO, CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "LA FINANCIERA", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE "EL PROVEEDOR", "LA FINANCIERA" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LOS PAGOS A REALIZARSE POR "LOS SERVICIOS" PRESTADOS HASTA ESE MOMENTO.

"LA FINANCIERA" PODRÁ REANUDAR ESTE CONTRATO UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, NOTIFICANDO LA FECHA EN QUE PODRÁ REINICIAR LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, "LA FINANCIERA" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DE LA SUSPENSIÓN CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ASIMISMO SE PACTARÁ POR "LAS PARTES" EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE SUSPENDER EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA FINANCIERA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR "LOS SERVICIOS" QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA FINANCIERA"; O







C) SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA ESTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA, EN ESTOS SUPUESTOS, "LA FINANCIERA" PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA FINANCIERA" TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE "LA FINANCIERA" COMUNIQUE POR ESCRITO LA TERMINACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "LA FINANCIERA" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES:
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, "LA FINANCIERA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR"; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER ESTABLECIDA EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO, MOTIVADO Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR"; DENTRO DE DICHO PLAZO; Y
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR









"LA FINANCIERA" Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO POR CONCEPTO DE "LOS SERVICIOS" PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

"LA FINANCIERA" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTARAN "LOS SERVICIOS", EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA FINANCIERA" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA FINANCIERA" A SU JUICIO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL, JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "LA FINANCIERA" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN O LA DETERMINACIÓN DE NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DEL PLAZO PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE, DEBIENDO QUEDAR ASENTADO DICHO PLAZO EN EL CONVENIO QUE RESULTE DE LA CONCILIACIÓN O EN EL CONVENIO MODIFICATORIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, O 79, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA.

ASIMISMO, SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "LA FINANCIERA", SI SE ACTUALIZA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A) SI "EL PROVEEDOR" NO PRESTA "LOS SERVICIOS" A "LA FINANCIERA" EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS;







- B) SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS;
- C) POR CUALQUIER CAUSA "EL PROVEEDOR" DEJA DE TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y HUMANA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- D) SI "EL PROVEEDOR" TRANSFIERE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "LA FINANCIERA":
- E) SI "EL PROVEEDOR" PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA O ACTÚA CON DOLO Y MALA FE, EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA;
- F) SI "EL PROVEEDOR" PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA DENTRO DE LAS MANIFESTACIONES INDICADAS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) SI TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE SE LE CONCEDIERA PARA CORREGIR LAS CAUSAS QUE HUBIERAN ORIGINADO EL RECHAZO DE "LOS SERVICIOS", "EL PROVEEDOR" NO EFECTUARA LAS RECTIFICACIONES;
- H) SI "EL PROVEEDOR" REALIZA MANIFESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL, POR CUALQUIER MEDIO O POR SU PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE "LA FINANCIERA":
- SI "EL PROVEEDOR" NIEGA A "LA FINANCIERA" O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS";
- J) SI "EL PROVEEDOR" PRESTA "LOS SERVICIOS" DEFICIENTEMENTE O NO SE APEGA A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS;
- K) SI "EL PROVEEDOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES;
- L) SI "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONA LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO;
- M) POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, QUE DECLARE LA NULIDAD, INEXISTENCIA O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; O
- N) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

SI "EL PROVEEDOR" ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA FINANCIERA" TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL

A portion of the second of the





IMPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE "LA FINANCIERA" COMUNIQUE POR ESCRITO LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR"; "LA FINANCIERA" CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR, MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y/O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA FINANCIERA", A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "LA FINANCIERA" O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LA FINANCIERA", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A "LA FINANCIERA" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

"EL PROVEEDOR" DEFENDERÁ A "LA FINANCIERA" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO DE LA MISMA, HACIÉNDOSE CARGO DE TODOS LOS GASTOS, QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LE CONDENE A PAGAR MEDIANTE CUALQUIER RESOLUCIÓN (O ARREGLO AL CUAL DE SU CONSENTIMIENTO); SIEMPRE Y CUANDO "LA FINANCIERA" NOTIFIQUE INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DE LA CITADA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA.

SI COMO RESULTADO DE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, UN TRIBUNAL COMPETENTE PROHIBIERA EL USO DE UN PRODUCTO, "EL PROVEEDOR" HARÁ LOS ESFUERZOS COMERCIALMENTE RAZONABLES PARA QUE "LA FINANCIERA" OBTENGA EL DERECHO DE CONTINUAR SU USO, O BIEN PARA

A will





REEMPLAZARLO(S) POR OTRO(S) EQUIVALENTE(S) QUE SEA(N) FUNCIONAL(ES), O MODIFICARLO(S) PARA QUE CESE LA VIOLACIÓN DE TALES DERECHOS.

ASIMISMO, EN CASO DE RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO RELACIONADA CON "LOS SERVICIOS", "EL PROVEEDOR" PODRÁ, A SU COSTO, Y SIN QUE ELLO IMPLIQUE OBLIGACIÓN ALGUNA: (I) TRATAR DE OBTENER PARA "LA FINANCIERA" EL DERECHO DE CONTINUAR USANDO "LOS SERVICIOS" PRESUNTAMENTE OBJETO DE LA RECLAMACIÓN; (II) MODIFICAR "LOS SERVICIOS" O REEMPLAZARLOS. EN ESTOS CASOS, "LA FINANCIERA" DEBERÁ FINALIZAR INMEDIATAMENTE EL USO DE "LOS SERVICIOS".

EN CASO DE NO REALIZARSE LAS ALTERNATIVAS ANTES CITADAS, "LA FINANCIERA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ACREDITEN.

"LA FINANCIERA" COADYUVARÁ EN LA DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, CUANDO ÉSTA SE LIMITE A LA ENTREGA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, INFORMES O ALGUNA OTRA CLASE DE DICTÁMENES O PRUEBAS PERICIALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA. "EL PROVEEDOR" PAGARÁ DIRECTAMENTE TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LAS CONTROVERSIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HICIEREN. ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" DEBE PAGAR A "LA FINANCIERA" LOS DAÑOS QUE RESULTEN DE LA SUSPENSIÓN DE "LOS SERVICIOS" INHERENTES A ESTE CONTRATO. DICHA RESPONSABILIDAD SE LIMITA AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE NO EXISTE RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI DE SUBORDINACIÓN ENTRE "LA FINANCIERA" Y "EL PROVEEDOR" Y EL PERSONAL DE ESTE ÚLTIMO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA CONDUCTA DEL PERSONAL QUE CONTRATE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ANTE "LA FINANCIERA" ASÍ COMO ANTE TERCEROS.

POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "LA FINANCIERA", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON

A A L





LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES; EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" ACEPTA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS RELACIONES LABORALES, FISCALES, CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, INCLUSO LAS DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT, QUE PUEDAN RESULTAR DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" LIBERA DE MANERA ABSOLUTA DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA FINANCIERA", DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE POR DICHOS CONCEPTOS Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO Y/O PATRÓN SOLIDARIO.

IGUALMENTE Y PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "LA FINANCIERA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON LA PRESENTE CLÁUSULA.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A NO RESERVARSE ACCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER TIEMPO, EN MATERIA LABORAL, EN CONTRA DE "LA FINANCIERA", YA QUE RECONOCE Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CON BASE A QUE SUS ACTIVIDADES LAS REALIZAN BAJO UN CONTRATO, QUE SE RIGE AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NO EL DE UNA RELACIÓN LABORAL.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR" DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "LA FINANCIERA", "EL PROVEEDOR" ACEPTA CONVENIR Y SOLUCIONAR EL ASUNTO CON SU TRABAJADOR ANTE LA AUTORIDAD LABORAL QUE CONOZCA DEL MISMO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EMPLAZAMIENTO NOTIFICADO A "LA FINANCIERA", A EFECTO DE DAR FIN AL JUICIO INICIADO EN CONTRA DE "LA FINANCIERA", LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ COMUNICAR MEDIANTE EL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO QUE POR ESCRITO RECIBA "LA FINANCIERA", DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE INDICADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR A "LA FINANCIERA" DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO O MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR CONCLUIDO EL JUICIO Y EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL ASUNTO POR ENCONTRARSE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" DECIDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL JUICIO, DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPLAZAMIENTO DE "LA FINANCIERA", COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO EN EL QUE CONSTE EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL





TRABAJADOR DEMANDANTE RESPECTO DE "LA FINANCIERA", PARA CON ELLO DEJARLA FUERA DE LA CONTROVERSIA JURISDICCIONAL.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" OMITA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PRECISADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, "LA FINANCIERA" CUANDO AÚN EXISTAN PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR, PROCEDERÁ A CONCILIAR Y CONVENIR EL JUICIO CORRESPONDIENTE CON EL TRABAJADOR DEMANDANTE ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. EN CONSECUENCIA, SI "LA FINANCIERA" REALIZA ALGÚN PAGO PARA CONCLUIR EL ASUNTO, "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "LA FINANCIERA" EFECTÚE EL DESCUENTO DE LAS CANTIDADES EROGADAS PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO, REALIZÁNDOSE DICHO DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS RECURSOS QUE AMPARE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET QUE EXHIBA O ENVÍE "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE EN QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE REALIZADAS LAS EROGACIONES POR PARTE DE "LA FINANCIERA".

DÉCIMA NOVENA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ TRANSFERIR A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO POR PARTE DE "LA FINANCIERA".

VIGÉSIMA.- PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR "LA FINANCIERA", O A LA QUE TENGA ACCESO, SEA O NO CONFIDENCIAL O RESERVADA ES PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA, POR CONSIGUIENTE LE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO A "EL PROVEEDOR" TRANSMITIR, DIVULGAR O COMERCIALIZAR TOTAL O PARCIALMENTE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y ESTA SERÁ MANEJADA POR "EL PROVEEDOR" CON CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL O RESERVADA.

LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO "EL PROVEEDOR" CONTIENE O PUEDE CONTENER INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUJETA AL SECRETO BANCARIO Y/O FIDUCIARIO, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE DICHOS DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, DEBERÁ PAGAR A "LA FINANCIERA" DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE; ASIMISMO EN ESTE ACTO LIBERA INCONDICIONALMENTE A "LA FINANCIERA" DE LAS CONSECUENCIAS, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALESQUIERA RECLAMACIÓN QUE A ESE RESPECTO LE HICIERE CUALQUIER TERCERO A "LA FINANCIERA".

"EL PROVEEDOR" ADOPTARÁ PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA DE "LA FINANCIERA". COMO MÍNIMO, TALES PRECAUCIONES SERÁN TAN ESTRICTAS COMO LAS QUE CADA UNA DE "LAS

A my





PARTES" ADOPTA PARA PROTEGER SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA. "LA FINANCIERA" COMUNICARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA A "EL PROVEEDOR" QUE ESTE NECESITE CONOCER PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA YA NO SEA NECESARIA, "EL PROVEEDOR" LA DEVOLVERÁ A "LA FINANCIERA" O LA DESTRUIRÁ, SI ESTA ASÍ LO SOLICITARA.

"EL PROVEEDOR" NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A "LA FINANCIERA" EN CASO DE DESCUBRIR UN USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y COOPERARÁ CON "LA FINANCIERA" EN FORMA RAZONABLE PARA AYUDARLA A RETOMAR POSESIÓN E IMPEDIR USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.

"LA FINANCIERA" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CUANDO LOS CÓDIGOS, DOCUMENTOS, CONSUMIBLES Y ARCHIVOS DEBAN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER CONSULTADO POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHOS ORDENAMIENTOS. SIN EMBARGO, AQUELLOS DOCUMENTOS, ARCHIVOS E INFORMACIÓN QUE "LA FINANCIERA" ENTREGUE A "EL PROVEEDOR" CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, NO PODRÁN SER REVELADOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE RESULTADOS.- "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON POR ENCARGO DE "LA FINANCIERA", CONSECUENTEMENTE RECONOCE QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, REPORTES, MEDIOS MAGNÉTICOS, ESTUDIOS, ESTRATEGIAS Y DEMÁS MATERIALES ENTREGABLES QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, SERÁN PROPIEDAD DE "LA FINANCIERA" QUEDANDO OBLIGADO "EL PROVEEDOR" A ENTREGARLOS AL TÉRMINO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O EN EL MOMENTO QUE "LA FINANCIERA" LO REQUIERA, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO REALIZAR A SU NOMBRE NI A FAVOR







DE TERCEROS, CUALQUIER REGISTRO DE OBRA; MARCA, DERECHOS CONEXOS, RESERVA DE DERECHOS, DISEÑO INDUSTRIAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPECTO DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS O DE SUS ELEMENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "LA FINANCIERA" POR CONDUCTO DEL C. P. DIEGO JAVIER ORTIZ TREJO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO DE CONTRALORÍA INTERNA Y DEL ING. DANIEL GARCÍA GACHUZ, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE CONTROL INTERNO EN SISTEMAS, SE ADMINISTRE Y VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" CONSIENTE EN QUE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, SE TENDRÁN POR ACEPTADOS, PREVIA COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD CON LOS MISMOS POR PARTE DEL ÁREA MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN.- CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER CONVENIDA Y MANIFESTADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR "LAS PARTES".

A EFECTO DE ASEGURAR LA CONGRUENCIA DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" PODRÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NECESARIOS PARA ACLARAR O PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- PARA EL CASO DE QUE "LAS PARTES" CAMBIEN LOS DOMICILIOS ESPECIFICADOS EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE CAMBIO.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE AL INICIO DE LA VIGENCIA O A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO TIENE DENTRO DE SUS CLIENTES UNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON INTERESES CONTRARIOS A LOS DE "LA FINANCIERA" QUE CONSTITUYA UN CONFLICTO DE INTERESES, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A "LA FINANCIERA", CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO ESTUVIERE ENTERADO O SE LLEGARE A ENTERAR DE QUE EXISTE ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS QUE PUDIERA AFECTAR A "LA FINANCIERA". EN CASO DE OMITIR EL AVISO EN CUESTIÓN, "LA FINANCIERA" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO.









VIGÉSIMA SEXTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES", YA SEA VERBAL O ESCRITA REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON ÚNICAMENTE PARA FACILITAR LA REFERENCIA DE LAS MISMAS, Y EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁN DE ENTENDERSE LIMITATIVAS DEL CONTENIDO DE ÉSTAS.

VIGÉSIMA OCTAVA.- GARANTÍA DE PROGRAMAS.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTÁN EXENTOS DE TODA Y CUALQUIER RECLAMACIÓN LEGAL DE INFRACCIÓN DE PATENTE, MARCA REGISTRADA O DERECHOS DE AUTOR.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODO PROGRAMA DE TERCEROS USADO PARA LOS MISMOS FINES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTÁ LEGALMENTE AUTORIZADO POR LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD PARA COMERCIALIZAR LAS LICENCIAS DE USO.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS PROGRAMAS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ESTARÁN LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE "VIRUS", "TROYANO" O "GUSANO" O CUALQUIER OTRO TIPO DE CÓDIGO MALICIOSO DE SOFTWARE O HARDWARE.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.- PREVIA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR" Y UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA", ÉSTA POR CONDUCTO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

TRIGÉSIMA.- SUPLETORIEDAD.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.







TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN ÚNICAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 Y 136 DE SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARÁ A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y A LO ESTIPULADO EN LOS ANEXOS UNO Y DOS QUE SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

"ANEXO UNO" ANEXO TÉCNICO, RESPECTO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL

PRESENTE CONTRATO.

"ANEXO DOS" COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", RESPECTO DE

"LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.









POR "LA FINANCIERA"

TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y APODERADO LEGAL ÁREA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LOS TRABAJOS Y COADYUVANTE EN LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

C.P. DIEGO JAVIER ORTIZ TREJO DIRECTOR EJECUTIVO DE CONTRALORÍA INTERNA

2300

ING. DANIEL GARCIA GACHUZ GERENTE DE CONTROL INTERNO EN SISTEMAS

7 8

Ver Anexo de fundamentación y motivación

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO A-DECI-33105-054-16 PARA LA "ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO AL NEGOCIO Y ANÁLISIS DE RIESGOS", QUE CELEBRAN EN 25 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR EL C.P. DIEGO JAVIER ORTIZ TREJO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CONTRALORÍA INTERNA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD "KINAKUTA, S. DE R. L. DE C. V.", REPRESENTADA POR EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.

1-





RELACIÓN DE ANEXOS

"ANEXO UNO" ANEXO TÉCNICO, RESPECTO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL

PRESENTE CONTRATO.

"ANEXO DOS" COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", RESPECTO DE

"LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.

POR "LA FINANCIERA"

TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO YA PODERADO LEGAL

ÁREA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LOS TRABAJOS Y COADYUVANTE EN LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

C.P. DIEGO JAVIER ORTIZ TREJO DIRECTO R EJECUTIVO DE CONTRALORÍA INTERNA

الممارو

ING. DANIEL GARCÍA GACHUZ GERENTE DE CONTROL INTERNO EN SISTEMAS

POR "EL PROVEEDOR"

10

LA PRESE.

5 NÚMERO A-DECI-33105054-16 PARA LA "ACTUALIZACION DEL ANALISIS DEL IMPACTO AL NEGOCIO Y ANALISIS DE RIESGOS", QUE CELEBRAN
EN 25 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR EL C.P. DIEGO JAVIER ORTIZ TREJO,
TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CONTRALORÍA INTERNA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR
LA OTRA, LA SOCIEDAD "KINAKUTA, S. DE R. L. DE C. V.", REPRESENTADA POR EI
CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.

1-





ANEXO UNO







ANEXO UNO





ANEXO TÉCNICO

Actualización del Análisis del Impacto al Negocio y Análisis de Riesgos.

Objeto de la Contratación

Actualizar la identificación de la exposición de la institución a amenazas externas e internas, los potenciales impactos resultantes de la interrupción de los negocios e infraestructuras que pudieran afectar a la institución, y las técnicas a utilizar para cuantificar y calificar dichos impactos.

Actualizar la identificación de los procesos e infraestructuras, así como los servicios que proporciona la Institución que podrían resultar afectados como consecuencia de la interrupción de uno o más servicios de TIC y de los procesos Institucionales, a fin de establecer el punto de recuperación objetivo y el tiempo de recuperación objetivo, considerando por lo menos los siguientes elementos:

- ✓ Procesos, subprocesos, servicios, funciones y actividades.
- ✓ Infraestructuras, activos clave y recursos.
- ✓ Proveedores, clientes y usuarios del proceso e infraestructuras.
- ✓ Interrelación con otras áreas, proceso y subprocesos o con otros fuera de la Institución.
- ✓ Enlistar y describir las actividades de cada proceso crítico, así como los factores de éxito para que el proceso se lleve a cabo de manera adecuada.
- ✓ Unidades Administrativas y responsables de los servicios TIC, internos y externos.
- ✓ Número de usuarios internos y externos, alcance geográfico, interrelaciones con otras instituciones, procesos y servicios, etc.
- ✓ Nivel de criticidad en caso de recuperación.
- ✓ Unidades Administrativas y responsables de los procesos.
- ✓ Insumos del proceso e infraestructura Eventos de inicio que disparan la ejecución del proceso e infraestructura.
- ✓ Periodos críticos (días, meses, etc.)
- ✓ Punto de recuperación objetivo.
- ✓ Tiempo de recuperación en caso de interrupción.
- ✓ Efecto y alcance de las consecuencias de interrupción.
- ✓ Eventos de inicio que disparan la ejecución del proceso.
- ✓ Evento de fin del proceso.
- ✓ Actores que intervienen en su ejecución.
- ✓ Identificar impactos por proceso, subproceso, infraestructura y activos claves (operativo, imagen de la institución y del gobierno, financiero, humano, material etc.).
- ✓ Costos del impacto (operativo, imagen de la Institución y del gobierno, financiero, humano, material etc.) al negocio derivados de potenciales interrupciones de los procesos e infraestructuras.

Cumpliendo lo establecido en el Numeral I del Anexo 67 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito.

6

Descripción técnica del objeto de la contratación

Partida 33105 Servicios Relacionados con Procedimientos Jurisdiccionales.

Aspectos a Revisar

Seguir con la metodología de diagnóstico de impacto al negocio, utilizada por la Financiera.

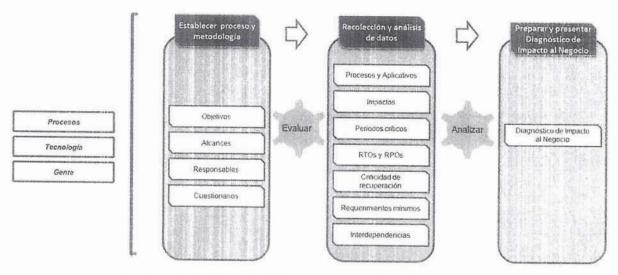


Figura 1. Mapa conceptual del Proceso de Diagnóstico de Impacto a Negocio

Planificar y coordinar la recopilación y análisis de información.

Actualizar el Análisis de impacto al negocio que se elaboró en el 2015, para verificar que los procesos críticos identificados en su momento siguen conservando su criticidad. Determinar la criticidad de los procesos y subprocesos de la Financiera Nacional y su interrelación con otras áreas (entradas y salidas de información).

Actualizar la identificación de interrelación de procesos, subprocesos, infraestructuras y activos clave.

Exposición de riesgos meteorológicos que se determinen al inicio del proyecto conforme al MAAGTICSI.

Actualizar los periodos críticos de operación de los procesos, infraestructuras críticas y activos clave.

Actualizar el catálogo de infraestructuras críticas (identificadas en el análisis de 2015), con base en la información verificada en el factor crítico anterior, y realizar las siguientes acciones:

- Asignar, de acuerdo con la tabla que se contiene en el catálogo de infraestructuras críticas, el sector y subsector que corresponda a cada infraestructura crítica identificada.
- Verificar que el catálogo de infraestructuras críticas incorpore los datos de identificación de las infraestructuras críticas, señalando su descripción, componentes, sector y subsector, Institución y ubicación y las matrices de la infraestructura con respecto de sus activos clave, y los impactos que le fueron determinados.

by

✓ Incluir en el catálogo de infraestructuras críticas un mapa de localización geográfica, en donde se muestre la ubicación de las diversas infraestructuras críticas).

✓ Incluir en el catálogo de infraestructuras críticas, la información de los miembros y roles del equipo de trabajo de infraestructuras críticas.

Actualizar la identificación y cuantificación de los tipos de impacto (operativo, imagen de la institución y del gobierno, financiero, humano, material etc.) al negocio derivados de potenciales interrupciones de los procesos, infraestructuras críticas y activos clave.

Actualizar las medidas relevantes que deben considerarse en la estrategia de recuperación, como el tiempo objetivo de recuperación (Recovery Time Objective - RTO) y el punto objetivo de recuperación (Recovery Point Objective - RPO), de los procesos, infraestructuras críticas y activos clave.

Actualizar los recursos (humanos, tecnológicos, procesos, financiero, material etc.) necesarios para recuperar la operación de los procesos críticos (a un nivel mínimo establecido) durante una contingencia.

Actualizar el nivel de criticidad y los tiempos de recuperación objetivo para las aplicaciones que soportan los procesos, infraestructuras críticas y activos clave (documentos, bases de datos, aplicativos, software etc.)

Preparar y presentar el Informe actualizado del Análisis de Impacto al Negocio y Análisis de Riesgos.

Cumpliendo a lo establecido en el Numeral I del Anexo 67 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito.

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega:

Plazo: Del día posterior a la fecha del fallo al 27 de diciembre de 2016.

Lugar: Los trabajos se llevarán a cabo en las instalaciones del corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, ubicado en la calle Agrarismo 227, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en el 6° Piso, y/o en las instalaciones del proveedor.

Condiciones de Entrega:

Los Documentos deberán ser entregados, en dos tantos, en versión impresa y electrónica capturada en procesador de Texto y/o en hojas(s) de cálculo, en idioma español, en términos de la normativa correspondiente. Los trabajos se desarrollarán conforme al siguiente calendario:

a a s e

*

Etapa	Entregable	Plazo máximo
I	Programa de Trabajo que contenga el cronograma de los conceptos a revisar, metodología a seguir, la información requerida, en su caso la propuesta de entrevistas, así como del personal que se asignará para la revisión.	2 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.
II	Primer informe de avance que contenga el resultado preliminar de la revisión a los aspectos objeto de la revisión.	15 de diciembre de 2016.
Ш	Informe final que contenga el resultado definitivo de la totalidad de los aspectos revisados y las recomendaciones que el Despacho considere deben realizarse para abatir los hallazgos. Este informe se presentará en dos versiones, una ejecutiva que contenga de manera resumida los hallazgos y recomendaciones y otra detallada donde se haga el análisis particular de cada caso,	27 de diciembre de 2016.
	agregando las cédulas analíticas que sirvan de soporte.	

El proveedor deberá presentar:

Escrito original en formato libre firmado por el representante legal de la empresa manifestando que la información proporcionada en la acreditación de experiencia para presentar el servicio de la Actualización del Análisis de Impacto al negocio y Análisis de Riesgos, y que la capacidad de la empresa es verídica, debiendo acompañar este escrito con la presentación, curriculum vitae de la empresa y 2 de los consultores que asignaran al proyecto, debiendo referir como mínimo la siguiente información, y presentarla en un documento en el orden establecido:

a) PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

- a. Razón social de la empresa.
- b. Contacto.
- c. Teléfono y correo electrónico.

t f

b) CURRÍCULUM DE LA EMPRESA

- a. Descripción y objeto social de la Compañía (breve resumen histórico de la trayectoria).
- b. Documentación que compruebe el trabajado de un servicio similar.
- c. Antecedentes de la Compañía.
- d. Trayectoria de la Compañía.
- e. Firmado por el Representante Legal de la empresa.

c) CURRÍCULUM DE POR LO MENOS DOS PRESTADORES DE SERVICIO

- a. Posición en la empresa.
- b. Nivel Académico y copia de Cédula Profesional.
- c. Documentación que compruebe el trabajado de un servicio similar
- d. Capacitación y Desarrollo Profesional.
- e. Antigüedad en la Empresa.
- f. Firmado

d) EL PROVEEDOR DEBERA REQUISITAR EL FORMATO DE DECLARACION DE INTEGRIDAD PARA LICITANTES Y PROVEEDORES

Unidad de	Cantidades	Contrato Abierto	M	onto
Medida	Determinadas	(Art. 47 de la LEY)	Mínimo	Máximo
Servicio	Aplica	N/A	N/A	N/A

	Vigencia d	el Contrato	国际外域中国企业的
A partir del día		Periodo	
siguiente de la emisión del Fallo o de la notificación de la adjudicación	A partir de la firma del Contrato o Pedido	Del	Al
Aplica	N/A	Día posterior a la fecha del fallo	30 de diciembre de 2016.

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
X	N/A	N/A	N/A

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:



Administración del Contrato					
Nombre	Cargo	Actividad	Firma		
Diego Javier Ortiz Trejo.		Requirente y Administrador.	Color .		
Daniel García Gachuz	Gerente de Control Interno en Sistemas	Supervisor de los trabajos y Coadyuvante en la Administración del Contrato.			

建设工业等数 有 1		Forma de Adjudicación			
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecim	iento Sim	ultáneo	
Aplica	N/A	Número de Fuentes de Abastecimiento			
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2	Fuente N
		Porcentaje diferencial en precio			

NUMBER OF STREET	Indicate and account was a crime star.	proveedor o prestador de servicios proporcione equipo en Comodat
Aplica		
SI	NO	Equipo Requerido
	X	

Licencias,	Permisos o Autorizaciones que deben cumplir la contratación
Autoridad Emisora	Denominación
N/A	N/A

	Normas aplicables a la contratación	
N/A	N/A	

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que lo realizará la evaluación del cumplimiento de Normas.				
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará	
N/A	N/A	N/A	N/A	

Aplica			
Si	No	Garantía de Cumplimiento	
х		10% Sobre el monto total del contrato sin IVA.	A



THE RESERVE AND PERSONS ASSESSMENT	Aplica Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Crit		erio	
Si	No	Garantía de Cumplimiento	Divisible	Indivisible
х		Conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la LAASSP, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:	х	

Aplica		The state of the s			
Si	No	Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil			
	Х				

Forma y Datos de Facturación			
Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero		
R.F.C.	FRU021226V91		
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800.		

Forma de Pago

Transferencia bancaria; dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de la factura (comprobante fiscal digital), una vez que sean recibidos los servicios a entera satisfacción de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

	Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje		Responsable de aplicar las penas	
SI	NO	(%)	Forma	An in the second second second	
X		1.0	Sobre el valor de los servicios no entregados	Diego Javier Ortiz Trejo.	

			Deductivas Deductivas	一年間後前後間では森津	Secretary and sectors of the		
Aplica SI NO		Porcentaje (%)	Concepto	Forma	Responsable de aplicar las deductivas		
X		2.5	Por cada día natural de atraso		Diego Javier Ortiz Trejo.		

Aplica		
SI	NO	<u>Prórrogas</u>
	X	

Aplica		The state of the s
SI	NO	<u>Devoluciones</u>
X		Por entrega errónea o incompleta del entregable

A 1-1

PROPUESTA ECONOMICA

<u>ETAPAS</u>	FECHA	PORCENTAJE	MONTO	
			0.00	Subtotal
		_	0.00	IVA
			0.00	TOTAL

Documentación Legal y Administrativa que deben de presentar:

- Acta Constitutiva y sus modificaciones
- Poder Notarial del Representante Legal
- Comprobante de domicilio
- 32D Obrero Patronal
- 32D del SAT
- No conflicto de intereses
- Oficio del 50 60
- Escrito de estratificación

Atentamente

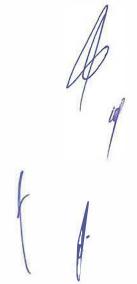
C.P. Diego Javier Ortiz Trejo. Director Ejecutivo de Contraloría Interna

E g





ANEXO DOS





Actualización del Análisis del Impacto al Negocio y Análisis de Riesgos

Propuesta

22 de noviembre de 2016





Ciudad de México, a 22 de Noviembre de 2016

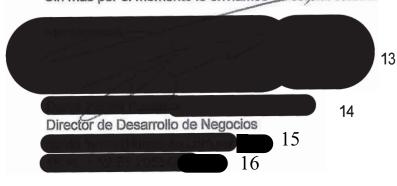
C.P. Diego Javier Ortiz Trejo
Director Ejecutivo de Contraloría Interna
Financiera Nacional de Desarrollo
Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND)
Presente.

Estimado Diego,

En respuesta a la solicitud de información / cotización recibida el pasado 18 de noviembre de 2016 relativa al servicio de Actualización del Análisis del Impacto al Negocio y Análisis de Riesgos, nos complace presentar nuestra propuesta que incluye la información y cotización requerida.

Agradecemos que nos haya considerado en tan importante tema para su Institución.

Sin más por el momento le enviamos un cerdial saludo.





Ver Anexo de fundamentación y motivación





Objetivo del Servicio

De acuerdo a lo solicitado se contemplan en el servicio las siguientes actividades:

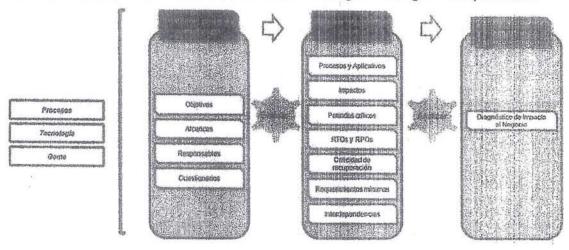
- Actualización de la identificación de la exposición de la institución a amenazas externas e internas, los potenciales impactos resultantes de la interrupción de los negocios e infraestructuras que pudieran afectar a la institución, y las técnicas a utilizar para cuantificar y calificar dichos impactos.
- Actualización de la identificación de los procesos e infraestructuras, así como los servicios que proporciona la Institución que podrían resultar afectados como consecuencia de la interrupción de uno o más servicios de TIC y de los procesos Institucionales, a fin de establecer el punto de recuperación objetivo y el tiempo de recuperación objetivo, considerando por lo menos los siguientes elementos:
 - Procesos, subprocesos, servicios, funciones y actividades.
 - Infraestructuras, activos clave y recursos.
 - o Proveedores, clientes y usuarios del proceso e infraestructuras.
 - Interrelación con otras áreas, proceso y subprocesos o con otros fuera de la Institución.
- Listado y descripción de las actividades de cada proceso crítico, así como los factores de éxito para que el proceso se lleve a cabo de manera adecuada.
 - Unidades Administrativas y responsables de los servicios TIC, internos y externos.
 - Número de usuarios internos y externos, alcance geográfico, interrelaciones con otras instituciones, procesos y servicios, etc.
 - Nivel de criticidad en caso de recuperación.
 - Unidades Administrativas y responsables de los procesos.
 - Insumos del proceso e infraestructura Eventos de inicio que disparan la ejecución del proceso e infraestructura.
 - o Periodos críticos (días, meses, etc.)
 - Punto de recuperación objetivo.
 - Tiempo de recuperación en caso de interrupción.
 - Efecto y alcance de las consecuencias de interrupción.
 - Eventos de inicio que disparan la ejecución del proceso.
 - Evento de fin del proceso.
 - Actores que intervienen en su ejecución.
 - Identificar impactos por proceso, subproceso, infraestructura y activos claves (operativo, imagen de la institución y del gobierno, financiero, humano, material etc.).
 - Costos del impacto (operativo, imagen de la institución y del gobierno, financiero, humano, material etc.) al negocio derivados de potenciales interrupciones de los procesos e infraestructuras.



 Cumpliendo lo establecido en el Numeral I del Anexo 67 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito.

Actividades a Realizar

Para llevar a cabo la revisión, se aplicará la metodología de diagnóstico de impacto al negocio, utilizada por la Financiera que se ilustra en el siguiente diagrama esquemático:



Planificación y coordinación de la recopilación y análisis de información

- Se actualizará el Análisis de impacto al negocio que se elaboró en el 2015, para verificar que los procesos críticos identificados en su momento siguen conservando su criticidad.
- Se determinará la criticidad de los procesos y subprocesos de la Financiera Nacional y su interrelación con otras áreas (entradas y salidas de información).
- Se actualizará la identificación de interrelación de procesos, infraestructuras y activos clave.
- Se identificará la exposición de riesgos meteorológicos que se determinen al inicio del proyecto conforme al MAAGTICSI.
- Se actualizarán los periodos críticos de operación de los procesos, infraestructuras críticas y activos clave.
- Se actualizará el catálogo de infraestructuras críticas (identificadas en el análisis de 2015), con base en la información verificada en el factor crítico anterior, y se realizarán las siguientes acciones:
 - Asignación, de acuerdo con la tabla que se contiene en el catálogo de infraestructuras críticas, el sector y subsector que corresponda a cada infraestructura crítica identificada.

Buy



- Verificación de que el catálogo de infraestructuras críticas incorpore los datos de identificación de las infraestructuras críticas, señalando su descripción, componentes, sector y subsector, Institución y ubicación y las matrices de la infraestructura con respecto de sus activos clave, y los impactos que le fueron determinados.
- Inclusión en el catálogo de infraestructuras críticas un mapa de localización geográfica, en donde se muestre la ubicación de las diversas infraestructuras críticas).
- Inclusión en el catálogo de infraestructuras críticas, la información de los miembros y roles del equipo de trabajo de infraestructuras críticas.
- Se actualizará la identificación y cuantificación de los tipos de impacto (operativo, imagen de la institución y del gobierno, financiero, humano, material etc.) al negocio derivados de potenciales interrupciones de los procesos, infraestructuras críticas y activos clave.
- Se actualizarán las medidas relevantes que deben considerarse en la estrategia de recuperación, como el tiempo objetivo de recuperación (Recovery Time Objective -RTO) y el punto objetivo de recuperación (Recovery Point Objective - RPO), de los procesos, infraestructuras críticas y activos clave.
- Se actualizará la identificación de los recursos (humanos, tecnológicos, procesos, financiero, material etc.) necesarios para recuperar la operación de los procesos críticos (a un nivel mínimo establecido) durante una contingencia.
- Se actualizará la identificación del nivel de criticidad y los tiempos de recuperación objetivo para las aplicaciones que soportan los procesos, infraestructuras críticas y activos clave (documentos, bases de datos, aplicativos, software etc.)
- Se preparará y presentará el Informe actualizado del Análisis de Impacto al Negocio y Análisis de Riesgos.

So af

d



Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega

Plazo: Del día posterior a la fecha del fallo al 30 de diciembre de 2016.

Lugar: Los trabajos se llevarán a cabo en las instalaciones del corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, ubicado en la calle Agrarismo 227, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en el 6° Piso, y/o en las instalaciones del proveedor.

Condiciones de Entrega: Los Documentos serán entregados, en dos tantos, en versión impresa y electrónica capturada en procesador de Texto y/o en hojas(s) de cálculo, en idioma español, en términos de la normativa correspondiente. Los trabajos se desarrollarán conforme al siguiente calendario:

Entregables por Etapa

Etapa	Entregable Programa de Trabajo que contendrá el cronograma de los conceptos a revisar, metodología a seguir, la información requerida, en su caso la propuesta de entrevistas, así como del personal que se asignará para la revisión.	Plazo máximo 2 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.	
Í			
II	Primer informe de avance que contendrá el resultado preliminar de la revisión a los aspectos objeto de la revisión.	15 de diciembre de 2016.	
III	Informe final que contendrá el resultado definitivo de la totalidad de los aspectos revisados y las recomendaciones a realizarse para abatir los hallazgos. Este informe se presentará en dos versiones, una ejecutiva que contenga de manera resumida los hallazgos y recomendaciones y otra detallada donde se haga el análisis particular de cada caso, agregando las cédulas analíticas que sirvan de soporte.	27 de diciembre de 2016.	







Ver Anexo de fundamentación y motivación

Equipo de Trabajo

Para asegurar la calidad de los resultados hemos conformado un equipo de trabajo integrado por profesionales altamente experimentados en la gestión de riesgos y continuidad en instituciones del gobierno federal, para el presente proyecto se incluirán a las siguientes personas:

17

SSP, CISA, CISM, ISO27001, PCI-QSA

Cuenta con más de 18 años de experiencia en la práctica profesional de la seguridad de información y el gobierno de tecnologías de información y comunicaciones.

Ha colaborado en empresas privadas como

18

Ha sido publicado en diversas ediciones nacionales e internacionales tales como la revista B:Secure, el Control Journal de ISACA así como las revistas E-Security, Infochannel, ESemanal y el periódico Excélsior.

En el ámbito profesional cuenta con diversas certificaciones tales como CISSP de ISC2, CISA y CISM de ISACA, ISO 27001 LA de IRCA, CDCP, PCI QSA e ITIL.

19

ITIL, OPST

Egresado de la Universidad Cuauhtémoc como Ingeniero en Sistemas Computacionales en la Ciudad de Puebla y con Maestria en Sistemas de Información por la Fundación Arturo Rosenblueth, cuenta con Diplomados en Docencia y Seguridad Informática.

Cuenta con más de 10 años de experiencia en Tecnologías de Información desempeñándose como profesional de seguridad de la información. Posee una amplia experiencia en las áreas redes y telecomunicaciones, auditoría de seguridad, análisis de riesgos, gestión de procesos de seguridad y entrega de servicios.

Se ha desempeñado como Docente, Consultor, Líder de Proyecto, Auditor y Gerente en empresas del sector privado y dependencias gubernamentales, ha habilitado Centro de Operaciones de Seguridad (SOC), coordinado Mesas de Servicio (HelpDesk), responsable y administrador de Infraestructura Tecnológica y coordinador de proyectos para entrega de Servicios Administrados de Seguridad.

Cuenta con certificaciones de fabricantes en técnologías de información y metodologías OSSTMM e ITIL.

6

A f.



Anexos

Con la finalidad de complementar la información requerida en la solicitud de información/cotización se anexan a la presente los siguientes documentos:

- Anexo 1 Escrito de Manifestación de Experiencia y Capacidad
- Anexo 2 Acta Constitutiva y sus modificaciones y Poder Notarial del Representante Legal
- Anexo 3 Comprobante de domicilio
- Anexo 4 32D Obrero Patronal
- Anexo 5 32D del SAT
- Anexo 6 No conflicto de intereses
- Anexo 7 Oficio del 50 60
- Anexo 8 Escrito de estratificación
- Anexo 9 Documentos que comprueban experiencia

by





Ciudad de México a 22 de noviembre de 2016

Asunto: Escrito de Manifestación de Experiencia y Capacidad

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

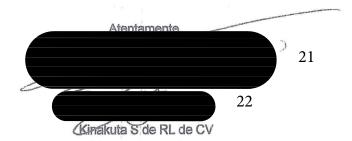
A quien corresponda:

20

De acuerdo a lo requerido en la solicitud de información / cotización de fecha 18 de noviembre de 2016 quien suscribe representante legal de la empresa Kinakuta S de RL de CV, manifiesta bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada en la acreditación de experiencia para prestar el servicio de la Actualización del Análisis de Impacto al negocio y Análisis de Riesgos, y que la capacidad de la empresa que representa, es verídica.

Acompañando el presente escrito se anexa el curriculum vitae de la empresa y de los 2 de los consultores que asignan al proyecto.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.



Ver Anexo de fundamentación y motivación





PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

Razón social de la empreso. Ka akuta S de RL de CV

23 Contacto:

24 Teléfono.

25 Correo electrónico:

CURRÍCULUM DE LA EMPRESA

Ver Anexo de motivación y fundamentación

Descripción, Objeto Social, Antecedentes y Trayectoria de la Compañía

Kinakuta S. de R.L. de C.V. es una empresa basada en profesionales apasionados por la seguridad de la información, con una oferta de servicios diferenciada en lo que refiere a la Gestión de Riesgos y Seguridad Informática.

Nuestros servicios, destacan por estar basados en los principios de flexibilidad. efectividad, rapidez, puntualidad y competitividad.

La empresa presta servicios a instituciones públicas y empresas privadas con alta regulación en materia de seguridad y protección de datos, principalmente en sectores Financiero, Salud y Administración Pública Federal y Local.

Nuestros especialistas/consultores cuentan con un alto nivel de especialización, consecuencia de una experiencia de más de 15 años, en promedio, y su perfil profesional se complementa con un conjunto de certificaciones en materia de seguridad, que nos permiten asegurar una oferta particular, única y de calidad.

Nuestras Líneas de Negocio (Objeto Social):

Nuestras líneas de servicio, satisfacen los requerimientos de organizaciones altamente reguladas en materia de Gestión de Riesgo y Seguridad Informática, brindando servicios que de querer ser satisfechos de manera autónoma e independiente, serían muy costosos e inclusive, complicados de satisfacer, consecuencia del alto nivel de especialización de los

Consultoría de Seguridad Informática

La Consultoría en Seguridad Informática engloba servicios que por un lado habilitan a nuestros clientes en extender las capacidades que les permitan el cumplimiento de sus objetivos en materia de seguridad informática y por otro lado les permiten diseñar e implementar, de manera holística, mecanismos para la administración y control de los

Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información

o La gestión profesional y estandarizada de la seguridad de la información en cualquier organización demanda la implantación de las mejores prácticas





enunciadas en los documentos tales como el ISO/IEC 27001:2013 que especifica los requerimientos para el diseño, implementación, operación y mantenimiento de los procesos de administración de seguridad de la información.

 Nuestro enfoque para satisfacer las necesidades de nuestros clientes en esta materia radica en la experiencia, entendimiento y practicidad de conocer a nuestros clientes para precisar los objetivos de la gestión de seguridad de manera que se alineen a la estrategia de negocio.

Consultoría en Continuidad, Análisis de Riesgos e Impacto al Negocio

- Las organizaciones particularmente aquellas que son reguladas requieren determinar de manera periódica y con exactifud los niveles y naturaleza de aquellos riesgos latentes que pudieran afectar a sus activos de información en su Confidencialidad, Disponibilidad e Integridad.
- Contamos con amplia experiencia y especialización en el desarrollo de planes de continuidad de negocio (BCP) y de recuperación en caso de desastres (DRP) en instituciones financieras del sector público.
- En respuesta a esta necesidad, en Kinakuta utilizamos metodologías estandarizadas y propietarias que nos permiten ofrecer resultados consistentes, repetibles y útiles para la toma de decisiones relativas al riesgo tecnológico.
- o Trabajamos estrechamente con organismos reguladores nacionales e internacionales como son entre otros, para estar al día en lo que respecta a las actualizaciones de las regulaciones.

MAAGTIC-SI

- El Gobierno Federal a partir de 2008 obliga a las dependencias a adoptar los procesos indicados por el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones y en la Seguridad de la Información (MAAGTIC-SI).
- Dicho Manual comprende los procesos de Gobierno, Organización y Estrategia, Ejecución y Entrega, así como de Soporte.
- En respuesta a la necesidad de estas dependencias de contar con apoyo
 experto para su correcta implantación de los procesos hemos desarrollado
 una metodología consultiva, que nos permite de manera rápida y
 costo-efectiva el diagnosticar, implantar y mantener el cumplimiento de este
 Manuala para nuestros clientes.

o PCI - DSS

 Las empresas que operan pagos con tarjetas bancarias y medios electrónicos deben cumplir con los lineamientos del estándar PCI-DSS aplicado por las entidades emisoras como VISA, Mastercard, AMEX,

Insurgentes Sur 1647 piso 1, San José Insurgentes. Ciudad de México Página 10 26



Discover, para asegurar las protección de los datos tanto del tarjetahabiente así como de la transacción en cuestión.

 Contamos con las capacidades para diagnosticar los niveles de cumplimiento, así como, implementar las medidas técnicas y administrativas de los requisitos del estándar. A diferencia de nuestros competidores, nuestro enfoque integral nos permite brindar soluciones punta a punta y llave en mano.

ISO 22301

- Las empresas que requieren de una alta disponibilidad en sus sistemas de información y desean asegurar sistemáticamente su operación a través del tiempo, tienen una alternativa de solución estandarizada al adherirse a la norma ISO 22301.
- Nuestras capacidades y experiencia nos permiten emprender proyectos integrales de implantación de sistemas de gestión de la continuidad del negocio que incluyan dentro de sus componentes personas, procesos y tecnología en armonía con las estrategias del negocio.

Auditoria

En Kinakuta entendemos a la función de auditoría como una parte imprescindible del proceso de aseguramiento de la efectividad y eficiencia de los controles y demás esfuerzos de seguridad, es por ello que, aplicamos los principios y metodologías aceptados internacionalmente para realizar evaluaciones, pruebas, revisiones, y auditorías de sistemas de información, controles de seguridad, procesos de TI, así como, instalaciones de infraestructura.

Análisis de Vulnerabilidades

- Identificar las exposiciones derivadas de malas configuraciones en los sistemas o huecos de seguridad permite minimizar el riesgo de que estas sean explotadas causando daños a los sistemas y que la información se vea comprometida.
- En Kinakuta nuestro enfoque parte del entendimiento de su negocio, permitiendo realizar análisis técnicos, profundos y detallados, que identifiquen sus vulnerabilidades en activos, procesos y tecnología.

Documentación que compruebe el trabajado de un servicio similar

Se anexan al presente los siguientes documentos que comprueban la experiencia en un proyecto similar:

- 1. Anexo 9 Documentos que comprueban experiencia
 - a. Orden de Servicio Administrado de Gestión de Riesgos de Tecnología de Información

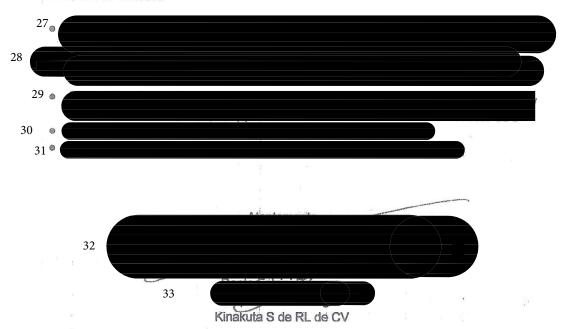
Dig and the second seco



 b. Carta de Cierre de Proyecto del Servicio Administrado de Gestión de Riesgos de Tecnología de Información

Proyectos de Referencia

Nuestros consultores han tenido el privilegio de participar en múltiples proyectos a lo largo de diversas industrias y tipos de organizaciones de los cuales destacamos los que a continuación se enlistan:



Ver Anexo de fundamentación y motivación

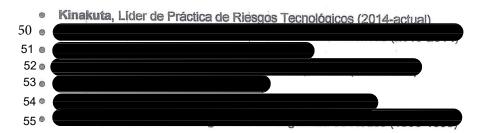


CURRÍCULUM DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO

Nombre del Consultor: Posición en la empresa: Líder de Práctica de Riesgos Tecnológicos Nivel Académico y copia de Cédula Profesional: Licenclatura en Informática (Cédula **Experiencia Relevante** Proyecto / Servicio: Servicio Administrado de Gestión de Riesgos de Tecnología de Información Nombre de la empresa: 36 Mejores Prácticas, normas y estándares aplicados: MAAGTIC-SI, OSSTM, ISO 27000, ISO 31000, ISO 22301 Año de implementación del proyecto: Diciembre 2014 Dirección: 37 38 39 Correo electrónico del contacto: Teléfono o 40 Proyecto / Servicio: Gestión de Riesgos y Continuidad de Negocio, Operaciones de Seguridad y Análisis de Vulnerabilidades Nombre de la empresa Mejores Prácticas, normas y estándares aplicados: MAAGTIC-SI, OSSTM, ISO 27000, ISO 31000, ISO 22301 Año de implementación del provecto: Diciembre 2012. Direction: 42 Nombre Correo electrónico Teléfono del Proyecto / Servicio: Análisis de Vulnerabilidades y Pruebas de Penetración Nombre de la empresa: 46 Mejores Prácticas, normas y estándares aplicados: OSSTM, ISO 27000, ISO 31000, ISO 22301 Año de implementación del proyecto: Agosto 2013. Dirección: Oficina Virtual Regus Nombre del Correo electrónico Teléfono d Ver anexo de fundamentación y motivación

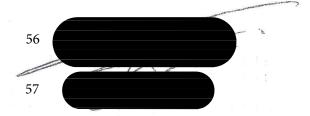


Experiencia Profesional



Certificaciones

- CISSP
- CISA
- CISM
- ISO 27001 Auditor Lider
- ITIL Foundations V3.
- CDCP



Ver Anexo de fundamentación y motivación



CURRÍCULUM DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO

Nombre de Posición en la empresa: Consultor de Riesgos y Continuidad Nivel Académico y copia de Cédula Profesional: Ingeniería en Sistemas Computacionales **Experiencia Relevante** Proyecto / Servicio: Servicio Administrado de Gestión de Riesgos de Tecnología de Información Nombre de la empresa: Mejores Prácticas, normas y estándares aplicados: MAAGTIC-SI, OSSTM, ISO 27000, ISO 31000, ISO 22301 Año de implementación del proyecto: Diciembre 2014. 60 Dirección: Nombre del 61 Correo electrónico Teléfon Proyecto / Servicio: Gestión de Riesgos y Continuidad de Negocio, Operaciones de Seguridad y Análisis de Vulnerabilidades Nombre de la empresa: l Mejores Prácticas, normas y estándares aplicados: MAAGTIC-SI, OSSTM, ISO 27000, ISO 31000, ISO 22301 Año de implementación del proyecto: Diciembre 2012. Dirección 65 Nombre d 66 Correo electrónico Teléfono del 68 Proyecto / Servicio: Análisis de Vulnerabilidades y Pruebas de Penetración Nombre de la empresa: Mejores Prácticas, normas y estándares aplicados: OSSTM, ISO 27000, ISO 31000, ISO 22301 Año de implementación del proyecto: Agosto 2013. Dirección: Oficina Virtual Regus Nombre 71 Correo electrónico d Teléfono del contacto:

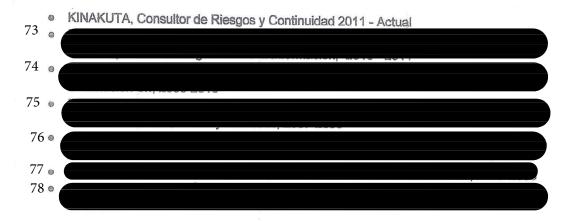
Ver Anexo de fundamentación y motivación

Insurgentes Sur 1647 piso 1, San José Insurgentes, Ciudad de México Página 15 W mf

59



Experiencia Profesional



Certificaciones

- Radware LinkProof Certificate. Ciudad de Panamá. Panamá. Marzo 2011.
- Radware AppDirector Certificate. Ciudad de Panamá. Panamá. Marzo 2011.
- ITIL Foundations V3. Pink Elephant. Octubre 2010.
- OSSTMM Professional Security Tester (OPST). GCP Global. Agosto 2008
- Advanced Technical Support Certification Barracuda Networks (Cupertino, Cal).
 2005
- Desktop Technical Professional (McAfee Certified), 2004.
- Server Technical Professional (McAfee Certified). 2004.
- IntruShield Technical Professional (McAfee Certified), 2004.
- Entercept Technical Professional (McAfee Certified). 2004.
- Curso ITIL v3 (DUX Diligens). Enero 2008.
- EnCase Enterprise/Forensic 6 (Curso Guidance Software). 2007.
- Curso CCSA Checkpoint (Schlumberger). 30 Febrero 2004 4 Marzo 2004.
- Curso CCSE de Checkpoint (Schlumberger). 30 Febrero 2004 4 Marzo 2004.
- Curso NIDP (Netscreen Intrusion detection and prevention). (ISSMEX). 23-25
 Febrero 2004.
- Curso Técnico Crossbeam-3COM. (AFINA). Noviembre 2004.

Atentamente.

79



Propuesta Económica

Es grato para nosotros tener la oportunidad de trabajar con ustedes. Esperamos que la información aquí presentada cumpla sus expectativas.

ETAPAS	FECHA	PORCENTAJE	MONTO
I. Programa de Trabajo	2 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo	20%	85,540
II. Primer informe de avance	15 de diciembre de 2016	40%	171,080
III. Informe final	27 de diciembre de 2016	40%	171,080

427,700 Subtotal

68,432 IVA

496,132 TOTAL



ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

FUNDAMENTACIÓN

El presente anexo forma parte la versión pública del contrato A-DECI-33105-054-16 celebrado entre Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y la sociedad, KINAKUTA, S de R.L de C.V., misma que fue realizada en términos de lo dispuesto en los "Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, de tal manera que las palabras testadas del número 1 al 80 constituyen datos personales, considerados como "información confidencial" con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I, III, del artículo 113 de la LFTAIP y fracción IV y V del artículo 2 y fracción IX y X del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y LFTAIP y fracción I del numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

MOTIVACIÓN

Como se afirmó en el punto anterior, se testaron las palabras **por constituir datos personales**, clasificándose como información confidencial los siguientes datos:

De los números 1, 8, 9, 11, 12, 14, 17, 20, 22, 23 y 33, i) Se testa el Nombre del Representante y/o Apoderado Legal del Proveedor, se testa el nombre del representante legal del proveedor, esto en virtud de que el nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentran insertos, por lo que su protección resulta necesaria.

Del número 2, ii) Se testa el número de Escritura Pública que contiene una o más declaraciones de las personas que intervienen en un acto o contrato, emitidas ante el notario, esto en virtud de que se consideran datos personales, por lo que su protección resulta necesaria con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y fracción IV y V del artículo 2 y fracción IX y X del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y LFTAIP y fracción I del numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información(Lineamientos) y artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos.

Del número 3, iii) Se testa el Folio Mercantil Electrónico que contiene la historia de la sociedad mercantil o comerciante, esto en virtud de que se consideran datos personales, por lo que su protección resulta necesaria con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y fracción IV y V del artículo 2 y fracción IX y X del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y LFTAIP y fracción I del numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información(Lineamientos) y artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos.

Del **número 4**, **iv**) Se testa el Instrumento legal en el cual se mencionan las facultades del representante legal del proveedor, esto en virtud de que se consideran datos personales, por lo que su protección resulta necesaria.

Del **número 5, v)** Se testa el Registro Federal de Contribuyentes, Clave alfanumérica de cuyos datos que la integren es posible identificar del titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, siendo la homoclave que la integra única e irrepetible, da ahí que sea un dato personal que debe protegerse.

De los **números 6, 37, 42, 60 y 65, vi)** Se testa el Domicilio atributo de una persona física o moral, que denota el lugar donde reside habitualmente, y en ese sentido, constituye un dato personal, de ahí que debe de protegerse con fundamento en el artículo 116, último párrafo de la LGTAIP.

De los **números 7, 10, 13, 21 y 32, vii)** Se testa la Firma del Representante y/o Apoderado Legal del Proveedor, esto en virtud de que la escritura gráfica que una persona escribe de su propia mano, tiene fines de identificación, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido.

De los números 15, 25, 39, 44, 48, 62, 67 y 71, viii) Se testa la Dirección electrónica de la cuenta de correo electrónico que utilizan habitualmente los particulares en sus comunicaciones privadas, que pueden contener en su integración de forma voluntaria o involuntaria información acerca de su titular, como son nombre y apellidos, fecha de nacimiento, país de residencia (en razón del dominio utilizado), o si ésta se integra de una denominación abstracta o de una combinación alfanumérica, y se utiliza vinculada con una contraseña para acceso a servicios, bancarios, financieros, seguridad social o redes sociales, proporcionado para un determinado fin, debe considerarse dicha cuenta como dato personal.

De los **números 16, 24, 40, 45, 49, 63, 68 y 72, ix)** Se testa dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que este se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, se trata de un dato personal.

De los números 18, 26-31, 36, 41, 46, 50-55, 59, 64, 69 y 73-78, x) Se testa el nombre de empresas privadas, esto en virtud de que el nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física o moral, debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentran insertos, por lo que su protección resulta necesaria.

De los números 19, 34, 38, 43, 47, 57,58, 61, 66, 70, 80, xi) Se testan los nombres de los prestadores del servicio, esto en virtud de que el nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentran insertos, por lo que su protección resulta necesaria.

Del **número 35**, **xii)** Se testa el Documento en el que consta la patente para ejercer una profesión, de la cual se advierten los datos personales Clave Única de Registro de Población, fotografía y firma de su titular, datos que se consideran confidenciales, en tanto que puedan identificar otra información de su titular como fecha de nacimiento, edad, lugar de nacimiento y origen, motivo por el que deben de ser protegidos.



De los **números 56, 79, xiii)** Se testa la Firma de los Prestadores del servicio, esto en virtud de que la escritura gráfica que una persona escribe de su propia mano, tiene fines de identificación, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido.

Derivado de lo anteriormente señalado, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, no cuenta con el consentimiento expreso de su titular para difundir o distribuir sus datos personales a terceras personas, motivo por el cual es responsable consecuentemente de salvaguardar su integridad evitando el acceso no autorizado, a través de las medidas que sean necesarias, previniendo con ello la generación de daños y perjuicios en contra de su titular.

La presente versión pública fue elaborada por la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia, en su Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el 20 de abril de 2017.

Atentamente,

C.P. Diego Javier Ortiz Trejo
Director Ejecutivo de Contraloría Interna